

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2594

DECRETO N°:

TEMUCO:

20 AGO 2018

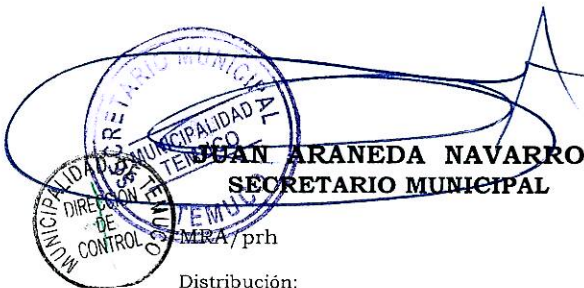
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 06 de agosto del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Modificación de Contrato Estudio Modificación al Plan Regulador de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor, Rol único tributario N°71.500.500-k, por escritura pública de fecha 06 de agosto del 2018.
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo, se refiere en particular a la quinta etapa, sub etapa cinco punto dos del expediente de consulta indígena, a partir del 05 de mayo del 2018 hasta el 20 de septiembre del 2018.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/prh


MIGUEL BECKER ALEVEAR
ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 Vº 6º


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación.
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1570116

citadas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos once de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnico de Referencia, de la Propuesta Pública número ciento setenta y cuatro guion dos mil dieciséis "**ESTUDIO MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR DE TEMUCO**". ID: mil seiscientos cincuenta y ocho guion quinientos ochenta y dos guión LR dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa, de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Universidad Mayor. En consecuencia, mediante escritura pública de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos trece de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.-. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA: OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo diecinueve de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, en la cual se aprueba aumento de plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA: AUMENTO PLAZO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo, se refiere en particular a la quinta etapa, sub etapa cinco punto dos del expediente de consulta indígena, a partir del cinco de mayo del dos mil dieciocho hasta el veinte de septiembre del dos mil dieciocho. **CUARTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por el prestador. **QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Frente a cualquier incumplimiento a este contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, mantiene Boleta de Garantía del Banco de Chile, número cero uno cinco seis siete ocho guion ocho, por la suma de dieciocho millones trescientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión trece de septiembre del dos mil diecisiete y vencimiento veintiuno de febrero del dos mil diecinueve. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA: MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DECIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **GONZALO JULIO ALVARO VERDUGO NAVARRETE**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta en acta de directorio reducida a

escritura pública, con fecha veintidós de Junio del dos mil dieciocho, ante el notario público titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago don Álvaro González Salinas, repertorio número cuarenta y un mil doscientos treinta y tres. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

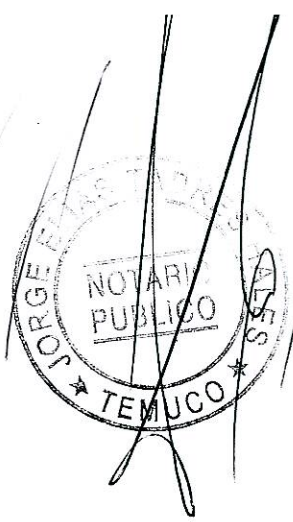

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




GONZALO JULIO ALVARO VERDUGO NAVARRETE
pp. UNIVERSIDAD MAYOR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO,

10 AGO. 2018

